

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 11001-40-03-036-2022-00413-00.**

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **WILSON VICENTE RUSSI CARDENAS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de tradición de los bienes objeto de la litis o certificado de runt, ello con el fin de establecer en cabeza de quien se encuentra el bien, como quiera que, de acuerdo al formulario de inscripción de registro de garantía mobiliaria, se observa que como deudores obra WILSON VICENTE RUSSI CARDENAS y MIREYA MORENO VARGAS.

2. En atención al numeral anterior y de ser propietaria la señora MIREYA MORENO, indique porque se dirige la presente solicitud de pago directo únicamente en contra del señor RUSSI CARDENAS.

**Notifíquese,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **2 de mayo de 2022** a la hora de las 8:00  
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario